



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1366-2018-UNAP
Iquitos, 22 de octubre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1173-2018-VRAC-UNAP, presentado el 22 de octubre de 2018, por la vicerrectora académica, sobre opinión de adecuación de planes de estudios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 010-2015-CU-UNAP, del 06 de abril de 2015, se resuelve aprobar el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Rapunap);

Que, numeral 6) del artículo 133° del Estatuto de la UNAP, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad aprobar los currículos y planes de estudios;

Que, el artículo 5° del Reglamento Académico de Pregrado de la UNAP, establece que el currículo se debe actualizar o modificar como mínimo, cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. Las modificatorias o cambio total de los currículos de las facultades serán aprobados por el Consejo de Facultad, con la supervisión del Vicerrectorado Académico y serán ratificados por el Consejo Universitario, para su aplicación;

Que, el artículo 9° del referido reglamento, determina que en las facultades que por actualización curricular, se apliquen dos (02) planes de estudios en forma simultánea, el currículo de estudios tiene vigencia únicamente mientras dure el proceso de implementación y ejecución de los ciclos académicos correspondientes al nuevo currículo de la carrera, caducando indefectiblemente al término de la implementación del último ciclo de la carrera profesional del nuevo currículo; los que no culminaron con el currículo antiguo, se adecuarán al nuevo currículo;

Que, mediante oficio de visto, doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica, emite opinión sobre lo solicitado por el rector con Memorando N° 1434-2018-R-UNAP, respecto a la culminación de aplicación del currículo antiguo y nuevo en las facultades académicas de la institución, considerando que desde el año 2014 se iniciaron las programaciones de nuevos currículos en las diferentes facultades, debiendo concluir el año 2019 con la primera promoción, y con el antiguo currículo comenzó el año 2013, debiendo concluir en el año 2018;

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones, el rector estima conveniente considerar un año adicional para los estudiantes que se encuentren cursando el V nivel o los últimos ciclos académicos de su carrera profesional con el currículo de estudios antiguo, por lo que los estudiantes comprendidos en esta situación deberán concluir por completo sus estudios en el Segundo Semestre Académico 2019, caso contrario las facultades deberán implementar la adecuación al nuevo currículo de estos estudiantes que no alcancen a concluir con sus estudios en la fecha prevista;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Prorrogar la vigencia por un año adicional del currículo antiguo, solo para los estudiantes que se encuentren cursando el V nivel o últimos ciclos académicos de su carrera profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el Segundo Semestre Académico 2019, caso contrario las facultades deberán implementar la adecuación al nuevo currículo de estos estudiantes que no alcancen a concluir con sus estudios en la fecha prevista, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)